

Título: Democracia deliberativa y ciudadanía

Autores: Sonia Ballano Macías, Alfons Medina Cambrón

Institución: Facultat de Ciències de la Comunicació Blanquerna (URL)

Introducción

Actualmente, el concepto y la práctica democrática se encuentran en una encrucijada. Por un lado, resulta evidente la crisis del modelo representativo de democracia, con un aumento generalizado del descrédito de la clase política y la consecuente apatía de la ciudadanía, que se traducen en una falta de confianza hacia nuestros representantes y hacia las instituciones políticas en general. La abstención en las diferentes consultas electorales es tan sólo uno de los muchos indicadores que ponen de manifiesto esta realidad. Por otra parte, surgen constantemente situaciones caracterizadas por la voluntad de introducir experiencias de deliberación y participación con el objetivo de revitalizar el concepto de democracia mediante su radicalización. Es en el marco de estas experiencias que adquiere significado el concepto de democracia deliberativa. No obstante, como intentaremos apuntar en este artículo, participación y deliberación no son conceptos sinónimos.

Democracia deliberativa o política deliberativa son términos en pleno auge, tanto en la discusión teórica como en la praxis política. Para tratar un tema tan reciente y a la vez tan complejo consideramos oportuno analizar los dos términos que lo conforman por separado. Analizaremos, pues, la evolución del concepto democracia y, posteriormente, pasaremos a definir qué se entiende por deliberación y qué implica relacionar estos dos conceptos. Del mismo modo, a lo largo del artículo apuntaremos algunas de las propuestas –así como su compleja y, en ocasiones, contradictoria implementación- que se están llevando a cabo para hacer frente a la actual crisis de representatividad.

Las democracias contemporáneas y la democracia deliberativa

Para poder definir qué es la democracia deliberativa y cómo se introduce dentro del debate actual sobre la crisis de las democracias representativas, conviene tener en cuenta, en primer lugar, la evolución de los estados democráticos a lo largo del siglo XIX y XX.¹ Las democracias más avanzadas, en la actualidad, pueden definirse como

¹ Para tener una visión general de este tema consultar: REQUEJO, F. *Las democracias. Democracia Antigua, democracia liberal y Estado del Bienestar*. Barcelona: Ariel, 1990; SARTORI, G. *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza, 1988; TOURAINE, A. *¿Qué es la democracia?* Madrid: Temas de Hoy, 1994; BOBBIO, N. *El futuro de la democracia*. Barcelona: Plaza & Janes, 1985; DAHL, R. A. *La*

Estados Sociales y Democráticos de Derecho. Podremos estar de acuerdo en que un estado liberal difícilmente se puede considerar una democracia si no contiene, entre otros, elementos jurídicos que garanticen la división de poderes y los derechos de todas las personas, si no existen una serie de libertades vinculadas al sufragio universal y a la posibilidad de elegir a nuestros representantes y, finalmente, si no garantiza una mínima protección social para todos los ciudadanos.² Amartya Sen resume muy bien esta idea cuando conecta de manera brillante el desarrollo económico de un país con la potenciación de las libertades. Basar una concepción del desarrollo como libertad implica potenciar las libertades fundamentales de los individuos y evaluar este desarrollo, por tanto, en función de la erradicación de la falta de libertades que sufren los miembros de una sociedad:

La relación entre la libertad individual y el desarrollo social va más allá de la conexión constitutiva, por importante que ésta sea. Lo que pueden conseguir positivamente los individuos depende de las oportunidades económicas, las libertades políticas, las fuerzas sociales y las posibilidades que brindan la salud, la educación básica y el fomento y el cultivo de las iniciativas. Los mecanismos institucionales para aprovechar estas oportunidades también dependen del ejercicio de las libertades de los individuos, a través de la libertad para participar en las decisiones sociales y en la elaboración de las decisiones públicas que impulsan el progreso de estas oportunidades.³

Pero no es suficiente. Como remarca Sen, la democracia no se completa si no somos capaces de reconocer a los individuos como participantes activos y capaces de configurar sus propias vidas, y no como meros receptores pasivos de los resultados de las intervenciones estatales o de los programas de desarrollo en general. En este sentido, la participación y el diálogo influyen en la detección de cualquier necesidad y fortalecen la propia democracia: *“el logro de la justicia social depende no sólo de las formas*

democracia y sus críticos. Barcelona: Paidós, 1992; LIJPHART, A. *Las democracias contemporáneas*. Barcelona: Ariel, 1991; MACPHERSON, C. B. *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza, 1987; SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Barcelona: Planeta, 1999.

²El aspecto protector del Estado se desarrolló a partir de la segunda guerra mundial de manera considerable en algunos estados del centro y norte de Europa dando lugar a lo que se ha conocido mediado el siglo XX como Estados del Bienestar. Para un análisis de este concepto consultar: COTARELO, R.: *Del Estado del Bienestar al Estado del Malestar*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1986; ESPING-ANDERSEN, G.: *Los tres mundos del Estado del Bienestar*. València: Alfons el Magnànim., 1993; REQUEJO, F. *Las democracias. Democracia Antigua, democracia liberal y Estado del Bienestar*. Barcelona: Ariel, 1990.

³ SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Barcelona: Planeta, 2000. p. 21.

*institucionales (incluidas las reglas y normas democráticas), sino también de que éstas se pongan verdaderamente en práctica”.*⁴

En este contexto, el debate en la teoría de la democracia ha tenido, desde su inicio, otro eje de discusión: democracia directa o participativa versus democracia representativa. Como explicaremos a continuación, en las modernas democracias se ha impuesto la idea de representación, dejando un margen muy reducido y variable para la democracia directa y/o participativa. Si, como hemos comentado anteriormente, partimos de la constatación de la crisis, el desgaste y el descrédito del sistema representativo es normal que sea, precisamente en estos momentos, cuando aparecen las voces -tanto desde la teoría como desde la práctica política- que reclaman la revitalización o la radicalización del sistema democrático incluyendo fórmulas más participativas. De este modo surge la idea de la democracia deliberativa que, como veremos, no excluye, sino todo lo contrario, a las formas representativas ni a las de democracia directa o participativa.

Según Held⁵, algunas de las clasificaciones de los diferentes modelos de democracia podrían dividirse en dos grandes bloques. Por un lado, los que han incidido en la democracia directa o participativa, en la cual los ciudadanos colaboran directamente en el proceso de toma de decisiones en las cuestiones públicas; por otro lado, los modelos representativos, en los que los ciudadanos delegan sus intereses y decisiones en un cuerpo de representantes elegidos a tal efecto. Las democracias liberales, a partir de las revoluciones americana y francesa, se articulan siguiendo este último modelo. Sartori, entre otros, llegará a cuestionar si existe o es posible una democracia alternativa, una democracia distinta a la democracia liberal⁶. En este contexto entra en juego la democracia deliberativa.

Al hacer referencia a la noción de democracia deliberativa, se deben tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar, es un error confundir la democracia o política deliberativa con la oposición entre democracia directa y democracia representativa. De hecho, a partir de la consolidación de los estados liberales y su progresiva evolución hacia estados sociales y democráticos de derecho, el concepto de representación ha sido

⁴ Ibid., p. 198.

⁵ HELD, D. *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.

⁶ SARTORI, G. *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza Universidad, 1988.

el modelo adoptado por estos estados incorporando, en mayor o menor grado, elementos de democracia directa y participativa.

La democracia deliberativa puede incluir, en igual medida, aspectos relacionados con la representación y aspectos relacionados con la democracia directa o participativa. No hay que confundir, necesariamente, la deliberación con sistemas asamblearios en los que se está deliberando continuamente. En ocasiones, discutir el procedimiento ayuda a sentar las bases para evitar alargar innecesariamente este proceso. De este modo se puede evitar una de las críticas que recibe, habitualmente, el modelo de democracia deliberativa.

En segundo lugar, mientras que para autores como Habermas o Rawls la deliberación constituye, en sí misma, un modelo de democracia o una forma de hacer política⁷, para autores como Elster⁸, la idea de democracia deliberativa o de toma de decisiones a través de la discusión entre ciudadanos libres e iguales constituye una forma, entre otras, que puede adoptar la democracia. No se debería confundir, por tanto, la práctica deliberativa propuesta por el modelo republicano o por el modelo discursivo habermasiano con la simple discusión o interacción de argumentos a través de un canal o un subsistema especializado.

Cuatro concepciones del modelo normativo de Democracia Deliberativa

Aunque hemos comentado anteriormente que el concepto de democracia deliberativa es un concepto relativamente novedoso en la discusión teórica, ha generado ya una importante bibliografía. En este apartado presentamos cuatro de las aportaciones teóricas más significativas, se trata de las propuestas de Habermas, Gutmann, Johnson y Cohen.

La concepción deliberativa de la política y la democracia pretende la superación del debate abierto entre liberalismo y republicanismo ofreciendo un modelo normativo centrado en la confianza en el diálogo y la comunicación racional de todos los ciudadanos. Si el modelo republicano concibe el Estado como *comunidad ética* centrada en la soberanía popular y el modelo liberal reafirma el individualismo de una sociedad guiada por el *subsistema económico*⁹, podríamos situar el modelo de democracia deliberativa en el centro de las concepciones anteriores otorgándole un papel

⁷ Ver, HABERMAS, J. RAWLS, J. *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós. ICE/UAB, 1998.

⁸ ELSTER, J. (Comp.) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2001.

⁹ HABERMAS, J. *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós, 1999. p.231-246.

conciliador y entendiéndolo como *el paso del “yo” al “nosotros” a través de la formación democrática de la voluntad*¹⁰.

J. Habermas defiende tres características que hacen del modelo deliberativo una propuesta de superación del modelo republicano y liberal¹¹. En primer lugar, tanto el modelo deliberativo como el modelo liberal establecen una separación entre Estado y sociedad. No obstante, el modelo deliberativo mantiene a la sociedad civil al margen de la esfera económica, mientras que el modelo liberal la mantiene en relación de estrecha dependencia. Del mismo modo, el modelo normativo habermasiano comparte con el modelo republicano la concepción de que la deliberación es un procedimiento clave para el buen funcionamiento de la sociedad; pero el modelo deliberativo la rechaza al considerarla *demasiado idealista* porque *hace depender el proceso democrático de las virtudes de los ciudadanos orientadas al bien común*.

Existe una tercera característica que cabe destacar: la democracia deliberativa tiene su razón de ser en una ética procedimental, es decir, en garantizar la moralidad del proceso comunicativo con el objetivo de llegar a un acuerdo de mínimos que haga posible la democracia. Mientras el modelo liberal hace balance de los resultados controlando las consecuencias de las decisiones tomadas, la democracia deliberativa supervisa todo el proceso de toma de decisiones garantizando su racionalidad. Para este fin, tiene como premisa *contemplar la pluralidad de formas de comunicación en las que se configura la voluntad común*. Esta premisa conecta con las nociones de ‘no represión y no discriminación’, de Amy Gutmann y, como veremos posteriormente, con las nociones ‘inclusión deliberativa’ y ‘pluralismo razonable’, de Joshua Cohen.

En palabras de M. Jiménez Redondo, Habermas propone una *realización radical de los ideales de igualdad y libertad que la propia modernidad lleva escritos en sí misma*, asumiendo que *a los radicales problemas que a las sociedades modernas les nacían de su propia estructura y de su propia dinámica, sobre todo de la dinámica del sistema económico, no cabía darles solución sino mediante una plasmación institucional de elementos radicales de la propia autocomprensión de esas sociedades*¹². Es así como en las décadas de los ochenta y los noventa, coincidiendo con el deseo de recuperar los postulados de la racionalidad, Habermas propone el paso

¹⁰ CORTINA, A. *Democracia deliberativa*. El País. Opinión, 24-08-2004.

¹¹ HABERMAS, J. *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós, 1999. p.231-246.

¹² HABERMAS, J. *Conocimiento e interés*; HUSSERL, E: *La filosofía en la crisis de la humanidad*. Educación. Materiales de Filosofía. Universidad de Valencia, 1997.

de la filosofía del conocimiento a la filosofía del lenguaje¹³. En definitiva, la teoría de la democracia deliberativa habermasiana parte de *una situación ideal de habla y de una teoría del discurso en la que el conflicto puede transformarse en cooperación mediante la participación ciudadana, la deliberación pública y la educación democrática*¹⁴.

En este sentido, Amy Gutmann sitúa el concepto de deliberación y de política deliberativa en el ámbito de la educación. Para Amy Gutmann, política, educación, democracia y deliberación son conceptos estrechamente relacionados. A través del mensaje: “las buenas leyes son el origen de la buena educación, y la buena educación, a su vez, crea buenos ciudadanos”¹⁵, elabora una teoría democrática de la educación que considera la existencia de diferentes *ideas morales* no como un problema añadido al proyecto de creación de una escuela democrática, sino como una premisa fundamental para su elaboración¹⁶. Pasaremos a analizar dos nociones que Gutmann propone para su teoría política de la educación y que conectan con la ética procedimental habermasiana. Se trata de los conceptos de *virtud democrática* y *reproducción social consciente*.

Gutmann entiende como <<virtud democrática>> “*la posibilidad de debatir públicamente sobre problemas en la educación de una manera que nos permita incrementar nuestro conocimiento de la educación y de todos los componentes de la sociedad*”; mientras que por <<reproducción social consciente>> se refiere a “*la forma en que los ciudadanos adquieren (o deberían adquirir) la potestad para influir en la educación que formará los valores políticos, actitudes y formas de comportamiento de*

¹³ A grandes rasgos, el “giro lingüístico” que da Habermas en su modelo consiste en pasar de una teoría del conocimiento basada en la idea de un sujeto cognoscente, que se enfrenta a la realidad, a un proceso en el cual la importancia pasa a la comunicación en la interacción entre diferentes actores sociales. La racionalidad será analizada a partir de la capacidad de los sujetos de comunicarse y actuar. Ver HABERMAS, J. *Teoría de la acción comunicativa* (2vols.). Madrid: Taurus, 1987. El propio Habermas comenta este aspecto en el epílogo de *Conocimiento e Interés* y en ediciones posteriores de *La lógica de las ciencias sociales*. Ver también MEDINA, A. *Bases Teóricas y metodológicas del paradigma comunicativo para la investigación en ciencias sociales*. Tesis doctoral, 2002; BELTRÁN PÉREZ ROJAS, L.; VELÁSQUEZ, N. *Enfoque de los campos de aplicación de la comunicación en el debate actual de las Ciencias Sociales*. Global Media Journal, versión en español, 2004. Actualizado: 23 de octubre de 2006; consultado el 1/3/2007. Volumen 3, Número 6. Otoño 2006.

¹⁴ GIL, F. y REYERO, D. *Educación democrática: trampas y dificultades*. En: AYUSTE, A. (Coord.); GIL, F.; REYERO, D.; GADOTTI, M.; LLERAS, J.; MEDINA, A.; ALBERTO TORRES, C. *Educación, Ciudadanía y Democracia*. Colección Educación en valores. Octaedro OEI, 2006.

¹⁵ GUTMANN, A. *La educación democrática. Una teoría política de la educación*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad 84, 2001.

¹⁶ Gutmann critica las teorías liberales y funcionalistas y propone como alternativa su teoría democrática, basada en la deliberación: “En contraste con estas teorías, una teoría democrática aceptaría el hecho de las diferencias entre las distintas ideas morales sobre la educación y propiciarían deliberaciones democráticas no sólo como una manera de conciliar esas diferencias, sino como un componente importante de la educación democrática”. Ibid. p. 26.

los futuros ciudadanos”¹⁷. Para Gutmann, ambas definiciones están estrechamente relacionadas, de manera que es imposible que se de una sociedad democrática al margen de una ciudadanía que participe de la deliberación y la toma de decisiones que les afectarán en el futuro. Es por este motivo que Gutmann considera la educación como un pilar fundamental para el proyecto de democracia deliberativa. No obstante, cabe matizar que su teoría política de la educación defiende -no podía ser de otro modo- que ciudadanos, padres y agentes socioeducativos compartan la autoridad y responsabilidad en materia de educación.

La defensa que hace Gutmann de la toma de decisiones a través de la deliberación como ideal ético radicalmente inclusivo supone asumir que *las políticas que se generen no siempre serán las correctas, pero serán más progresistas –por los valores e inquietudes de las muchas comunidades que constituyen una democracia- que aquellas elaboradas por expertos educacionales que no respondan a los valores de la gente*¹⁸. Este tipo de afirmaciones son las que generan críticas al modelo de democracia deliberativa; críticas como las de James Johnson, que sostiene que las justificaciones teóricas que ofrecen los autores que apuestan por la deliberación son acríticas, poco científicas, basadas en argumentos e intuiciones que poco o nada tienen que ver con cuestiones de teoría política y social¹⁹. Para Johnson, detectar estas incongruencias es fundamental para diseñar marcos institucionales deliberativos con argumentos verdaderamente operativos. En este sentido, Johnson propone algunos desafíos a los que, considera, debe hacer frente una verdadera defensa de la deliberación como pilar fundamental de un sistema democrático²⁰.

Johnson sostiene, en primer lugar, que los argumentos que defienden una teoría de la democracia deliberativa no pueden ser *utópicos* sino que deben establecerse en el marco de los avances llevados a cabo por la investigación científica en materia de motivación política y estrategias de razonamiento práctico. Del mismo modo, Johnson considera que un planteamiento riguroso de la democracia deliberativa debería analizar

¹⁷ Ibid, p. 30.

¹⁸ Ibid, p. 26.

¹⁹ A partir de argumentos como los de Gutmann, James Johnson elabora una teoría crítica con los autores que se muestran a favor de la democracia deliberativa: “Muchos defensores de la deliberación reconocen que ésta no genera necesariamente un acuerdo o consenso. Tan pronto como abandonamos la idea de que la deliberación debería aspirar al consenso y de que es probable que lo genere, por complejo que sea, y consideramos el desacuerdo como necesariamente endémico en la discusión y el debate políticos, la medida en que nos comportemos diplomáticamente o de otro modo no modificará nuestro objetivo último”. Ver JOHNSON, J. *Argumentos en favor de la deliberación. Algunas consideraciones escépticas*. En: ELSTER, S. (Comp.) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa. 2001, p. 214.

²⁰ Ibid, p. 207-233.

de forma exhaustiva las distintas formas mediante las cuales las instituciones podrían materializar estos procesos. El tercer desafío al que Johnson hace referencia, pone de manifiesto que no es lícito –*en el esfuerzo por diferenciar (la deliberación) de la negociación- excluir categóricamente ni los planteos interesados ni los conflictos que esos planteos pudieran generar entre la gama de temas admisibles de los que podrían ocuparse las partes.*²¹

Como demuestra el argumento que acabamos de citar, Johnson, no hace hincapié en los matices que distinguen la noción de <<deliberación>> de la de <<negociación>> y que llevan a otros autores, como veremos posteriormente, a sugerir que quizás algunos intereses deban ser descartados por las disposiciones de elección colectiva vinculante²². Esta afirmación es, por tanto, clave a la hora de analizar el dualismo existente en la concepción de la democracia deliberativa. Sucede de igual modo con la última de las consideraciones de Johnson: “*una argumento plausible a favor de la deliberación haría del “pluralismo razonable”, si fuese posible, un **resultado** de la deliberación democrática, más que un **requisito** para ella*”²³ (la negrita, como la cursiva, es nuestra).

Johnson, por tanto, concibe el modelo de democracia deliberativa desde un punto de vista ya no ético, sino puramente estratégico. Mientras Habermas y Gutmann partían de la *ética procedimental* en su defensa de la democracia deliberativa por considerar que la moral y la ética están estrechamente relacionadas con la política; Johnson, parte de una visión pragmática de la deliberación y, por tanto, la defiende porque intuye que puede resultar más *operativa* y no porque reconozca que es más *justa*.

Pasaremos a analizar un último modelo de democracia deliberativa, la propuesta llevada a cabo por Joshua Cohen que, por contraste con Johnson, nos permitirá acabar de definir –a través de la noción de *pluralismo razonable*- este debate interno dentro de los postulados en defensa de la deliberación. A la vez, nos servirá para entrar de lleno en la concepción de Opinión Pública propuesta por el modelo normativo de democracia deliberativa.

Cohen define el pluralismo razonable como *el hecho de que existen diferentes e incompatibles filosofías de vida hacia las cuales son atraídas las personas razonables*

²¹ Ibid, p. 222.

²² Ver COHEN, J. *Democracia y libertad*. En: ELSTER, S. (Comp.) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2001. p. 236.

²³ Ibid, p. 226.

en condiciones favorables para el ejercicio de la razón práctica.²⁴ Aceptar el <<pluralismo razonable>> implica, pues, aceptar la existencia de distintas cosmovisiones y, por consiguiente, de distintos códigos de comportamiento o normas morales que, a diferencia de las normas legales, son guías de conducta de aceptación voluntaria -y aplicación individual o colectiva- que apelan a la responsabilidad (y no a la obligación moral). Para Cohen, la aceptación de este *pluralismo* es lo que convierte a las personas en *razonables*, mientras que la aceptación del *razonamiento público* – inherente a la política- constituye el núcleo de la concepción deliberativa de la democracia.²⁵ En este sentido, conecta con las concepciones de Habermas y Gutmann que, tal y como hemos explicado a lo largo de este artículo, se construyen sobre ideales de igualdad y libertad, guiados por una ética de carácter procedimental, es decir, centrada en la validez del proceso y no en la aplicación eficaz, en la funcionalidad, de los resultados. Pese a la existencia de distintas concepciones sobre el papel que debe jugar la noción de deliberación en las sociedades democráticas del siglo XXI, todo modelo normativo de democracia discursiva contempla la necesidad de una redefinición o una actualización del concepto de opinión pública.

La noción de Opinión Pública en un modelo deliberativo de democracia

Desde que Montaigne vislumbrara la fuerza de la dimensión pública, Rousseau lanzara el concepto y Locke lo convirtiera en ley²⁶, son muchos los autores que han hecho su aportación a la definición de opinión y, más concretamente, de Opinión Pública²⁷. Es una realidad indiscutible el hecho de que el número de definiciones ha crecido de forma exponencial en las últimas décadas, sobre todo debido al auge de las tecnologías de la comunicación y la información y al creciente interés por la opinión ciudadana en el marco de la ya nombrada crisis de la representatividad. Se trata, en definitiva, de un concepto en constante evolución, profundamente marcado por las distintas formas de entender y comprender las sociedades de cada momento y estudiado desde muy diversas perspectivas científicas (comunicación, sociología, ciencia política,

²⁴ Ibid, p. 237-238.

²⁵ Ibid, p. 244.

²⁶ NEUMANN-NOELLE (2003) La espiral del silencio: Opinión pública: nuestra piel social. Barcelona: Paidós Comunicación 62, p. 90-145.

²⁷ Podemos ver un compendio de las diferentes teorías que han tratado el concepto de opinión pública en BERRIO, J. *L'opinió pública i la democràcia*. Barcelona: Pòrtic/Mèdia, 1993; SAMPEDRO, V. *Opinión pública y democracia deliberativa. Medios, sondeos y urnas*. Madrid: Istmo, 2000. BUSQUET, J.; MEDINA, A.; SORT, J. *La recerca en comunicació*. Barcelona: UOC, 2006.

relaciones públicas, estadística, etc.). Es por esta razón que, tal y como advierte Walter Lippmann en *Public Opinion*, la noción de Opinión Pública es, de por sí, problemática, conflictiva²⁸. Según Lippmann, se puede intuir claramente la dificultad que conlleva establecer una discusión razonada entre libres e iguales como, por otra parte, también denunciará Habermas en *Historia y Crítica de la Opinión Pública*.

A principios del siglo XX, los medios de comunicación de masas poseen ya una capacidad extraordinaria de configurar climas de opinión. Este hecho, pone de manifiesto algunas de las contradicciones y defectos del propio sistema democrático, a la vez que provoca ciertas inquietudes sobre la ciudadanía. En la obra de Lippmann no tendrá cabida la posibilidad de sostener el mito de un público omnisciente. Al contrario, se defenderá una concepción profundamente pesimista de los individuos, considerados en su conjunto como una masa acrítica, despersonalizada, incompetente. La voluntad popular se convierte, por tanto, en un espectro, mientras que los medios de comunicación se erigen como configuradores de mapas estereotipados que las personas utilizan como manual en su vida cotidiana. Lippmann considera que, bajo estas circunstancias, la única solución pasa a ser la dirección de estos temas por parte de expertos y profesionales dedicados a la investigación social.

En contraposición, en el marco de un modelo deliberativo de democracia, la noción de Opinión Pública parte de una premisa fundamental: el concepto de *competencia* entendida como capacidad, como racionalidad que contribuye en el proceso de formación de la ciudadanía democrática: *Los ciudadanos son capaces de reconocer como razones ciertas consideraciones que están en pugna con sus preferencias e intereses anteriores, jerarquizando alternativas de acuerdo con ellas y actuando sobre la base de ese orden de importancia*²⁹. Una de las aportaciones que ha arrojado mayor luz sobre el concepto de opinión pública ligado a la deliberación ciudadana es, indudablemente, la de Jürgen Habermas.³⁰ Habermas elabora una teoría general de la sociedad donde la *razón es racionalidad de sujetos que actúan*, de sujetos que son capaces de lenguaje y acción. De este modo, concibe la razón comunicativa como aquellos procesos intersubjetivos que llevan a las personas a entenderse.

²⁸ LIPPMANN, W. *La opinión pública*. Buenos Aires: Fabril Editora, 1964. p. 185.

²⁹ COHEN, J. *Democracia y libertad*. En: ELSTER, S. (Comp.) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2001. p.251.

³⁰ Precisamente en su obra *Historia y crítica de la opinión pública* analiza en profundidad este concepto que será completado –como se puede observar en la introducción de ediciones posteriores de esta obra– a través de los conceptos de acción y racionalidad comunicativa, desarrollados en *Conciencia Moral y Acción Comunicativa*, *La Teoría de la Acción Comunicativa* o *Facticidad y Validez*.

Habermas considera la Opinión Pública, no como un cancerbero, sino como un observador que detecta los problemas que nacen en las sociedades generando, de este modo, poder comunicativo. Según el autor, los orígenes de este poder comunicativo y, por tanto, de la Opinión Pública, deben buscarse en el contexto del desarrollo inglés, francés y alemán de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX y, concretamente, a través del nacimiento de nuevos espacios públicos en el marco de la primera Inglaterra burguesa.

Pese a que Habermas no comparte la concepción pesimista de autores como Lippmann, reconoce que a finales del XIX y principios del XX se da un proceso de “colonización sistémica” que presenta algunos puntos de conexión con la imagen captada y analizada por Lippmann. Para Habermas, la salida a esta situación es un modelo normativo de democracia deliberativa que tienda a fortalecer tanto los canales informales de creación de la opinión pública como los canales institucionalizados de formación de la voluntad y la opinión. El papel de los medios de comunicación en este proceso es vital ya que, *“los medios de comunicación de masas han de hacer suyos de forma imparcial las preocupaciones, intereses y temas del público y, a la luz de esos temas y contribuciones, exponer el proceso político a una crítica reforzada y una coerción que lo empuje a legitimarse”*.³¹

En la discusión teórica sobre la democracia y en la práctica política se están implementando algunas experiencias que pretenden revitalizar el concepto de democracia en el sentido que apuntábamos. No obstante, a nuestro parecer, existe un error de partida en algunas de estas experiencias; un error que puede constituir un problema en su consolidación como propuestas radicalmente transformadoras del proyecto democrático.

Visiones de futuro: Algunas experiencias de democracia deliberativa, ¿revitalización del concepto de democracia o repetición de errores?

Actualmente, conceptos como deliberación y participación están en pleno auge. Se utilizan como reclamo del interés de la ciudadanía en múltiples propuestas de carácter informal o institucionalizado. De hecho, estas propuestas nacen de la voluntad de transformar una situación de apatía, desidia, descrédito y cansancio de la política por parte de los ciudadanos. Sin embargo, por regla general, la percepción que se tiene de

³¹ HABERMAS, J. *Facticidad y Validez*. Madrid: Trotta, 1998. p.459-460.

estas experiencias es que no pueden corregir la situación a la que nos ha llevado la crisis de la democracia representativa. En nuestra opinión, a menudo parten de dos errores muy comunes: utilizar el concepto de participación como sinónimo de deliberación -que es un concepto mucho más amplio- y tomar estos conceptos desde un punto de vista meramente instrumental, es decir, pensando que basta con aplicar nuevos modelos, tecnologías o estrategias para que estas experiencias resulten más eficaces, más operativas. Desde la perspectiva que defendemos, se debe prestar atención a la deliberación como proceso, y no únicamente centrarse en la búsqueda de resultados. En este sentido, consideramos que propuestas como los presupuestos participativos (en las experiencias catalanas y españolas), los blogs o el proyecto de ciudades educadoras poseen un gran potencial transformador, pero deben potenciar sus mecanismos de deliberación y participación con el objetivo de convertirse en propuestas verdaderamente creíbles para la ciudadanía.

Los “orçamentos” participativos son experiencias de democracia deliberativa que se han llevado a cabo con gran éxito en América Latina. Nacen en Porto Alegre, se extienden por todo Brasil y Sudamérica y, en los últimos años, han sido “exportados” a Europa. El presupuesto participativo es un mecanismo de participación social que puede permitir a la ciudadanía conocer, decidir y distribuir el presupuesto de un territorio, además de controlar su ejecución. En los últimos años se están implementando presupuestos participativos en diferentes municipios catalanes y españoles, con escaso éxito según nuestra opinión. El principal problema que se han encontrado los diferentes territorios que lo han implementado es, a nuestro entender, querer implantar un modelo sin tener en cuenta la filosofía que hay detrás del presupuesto participativo. Para llevarlos a cabo con éxito tienen que dotarse de mecanismos reales de deliberación y participación. Tienen que ser vistos como un proceso mismo del sistema democrático que lucha en un contexto de descrédito de la clase política y del propio sistema democrático, y no como mero oportunismo político o instrumental para aumentar de manera mínima la participación.

El blog es una de las nuevas formas de interacción social en Internet. Se trata, potencialmente, de un medio de expresión democrática y global. Desde su aparición han sido instrumentos utilizados por los movimientos sociales, en el debate político o como simples instrumentos de márketing. Los blogs se han visto como un espacio de debate que puede potenciar la deliberación deficitaria en las actuales democracias, acercando la política a los ciudadanos y aumentando, en definitiva, el debate público y la

participación. La realidad de estas experiencias, por el momento, pone de manifiesto el predominio de la comunicación unidireccional y el reforzamiento de ideas, más que la existencia de un canal realmente deliberativo y potenciador del debate entre diferentes personas, entidades u organismos.

Otra experiencia de democracia deliberativa es la de las ‘ciudades educadoras’. Entendemos por ‘ciudad educadora’ una ciudad que “quiere transformarse a través de la educación”, una ciudad que “promueve una educación multidireccional, globalizadora, con finalidades abiertas, públicas, explicitadas”³². En Catalunya y, concretamente en Barcelona, encontramos una experiencia de ‘ciudad educadora’. Se trata del Proyecto educativo de ciudad de Barcelona (PEC o PEC-B). Esta red educativa ciudadana compromete a entidades de muy diversa índole en proyectos que se llevan a cabo con el apoyo del Instituto Municipal de Barcelona (IMEB). El objetivo del PEC es plantear junto con los agentes socioeducativos cuáles son los retos de futuro en materia de educación local con el objetivo de elaborar un plan de acción. Para ello cuenta con comisiones participativas en las que puede colaborar cualquier ciudadano. Para que propuestas de este tipo funcionen y no sean absorbidas por completo por asociaciones o grupos de presión, es necesario que se establezca un verdadero diálogo con la ciudadanía. Sólo así se puede conseguir, su involucración en estos proyectos con el objetivo de convertir propuestas simbólicas, anecdóticas, puntuales, en un verdadero proyecto de ciudad comprometida con la educación. En este sentido, es necesario diferenciar las nociones de *acceso* y *participación*. Entendemos como *acceso* la facultad que tiene el público de acercarse a las estructuras de comunicación; mientras que la *participación* hace referencia a su involucración tanto en la toma de decisiones como en la producción y difusión de los mensajes³³.

Algunas propuestas actuales han buscado en Internet una “solución tecnológica” a todos los males de la democracia. Desde otras posturas, se defiende que corregir los problemas de la democracia representativa a partir de Internet puede suponer la repetición de viejos errores. Desde nuestro punto de vista, Internet no puede ser

³² SOLERDELCELL, M; RIERA, J.; VERA, J.; MINGO, X. Diagnosi de l’educació permanent d’Osona. Konzept⁶: serveis tècnics culturals, 2005. p. 226.

³³ SIERRA CABALLERO, F. Comunicación, Educación y Desarrollo. Apuntes para una Historia de la Comunicación Educativa. Sevilla: Comunicación social ediciones y publicaciones, 2002. (Prólogo de Fernando Quirós).

considerado como una panacea, sino como una herramienta complementaria que en ningún caso sustituirá a los mecanismos ya existentes de la democracia representativa.

Del mismo modo sostenemos que no se debe considerar la democracia como una mera confrontación entre grupos o como una agregación de preferencias, sino que es necesario entender la política como una lucha por la disminución de las desigualdades y una incorporación progresiva de las distintas preferencias dentro de un debate amplio. Es decir, conviene radicalizar la democracia ampliando los canales deliberativos e inclusivos, donde la ciudadanía participe activamente de los asuntos públicos, donde la política no quede en manos de un núcleo reducido de personas.

Las diferentes propuestas, por tanto, pasan por una articulación fuerte de la opinión pública y de la propia democracia. La democracia, con propuestas de tipo deliberativo, puede revitalizarse activando los canales de participación y debate, consolidando una ciudadanía crítica ante los abusos del poder y, finalmente, aspirando siempre a la construcción de una sociedad civil que participe de la política y que ejerza un control real y directo sobre sus representantes.

Bibliografía

AYUSTE, A. (Coord). *Educación, Ciudadanía y Democracia*. Colección Educación en valores. Octaedro OEI, 2006.

BELTRÁN PÉREZ ROJAS, L.; VELÁSQUEZ, N. *Enfoque de los campos de aplicación de la comunicación en el debate actual de las Ciencias Sociales*. Global Media Journal, versión en español, 2004. Actualizado: 23 de octubre de 2006; consultado el 1/3/2007. Volumen 3, Número 6. Otoño 2006.

BERRIO, J. *L'opinió pública i la democràcia*. Barcelona: Pòrtic/Mèdia, 1993.

BOBBIO, N. *El futuro de la democracia*. Barcelona: Plaza & Janes, 1985.

BUSQUET, J.; MEDINA, A.; SORT, J. *La recerca en comunicació*. Barcelona: UOC, 2006.

CORTINA, A. *Democracia deliberativa*. El País. Opinión- 24-08-2004.

COTARELO, R.: *Del Estado del Bienestar al Estado del Malestar*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

DAHL, R. A. *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós, 1992.

ELSTER, J. (Compilador) *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2001.

ESPING-ANDERSEN, G.: *Los tres mundos del Estado del Bienestar*. València: Alfons el Magnànim., 1993.

GUTMANN, A. *La educación democrática. Una teoría política de la educación*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad 84, 2001.

HABERMAS, J. *Teoría de la acción comunicativa* Madrid: Taurus, 1987. (2vols.).

HABERMAS, J.: *Conocimiento e interés; E. Husserl: la filosofía en la crisis de la humanidad* Educación. Materiales de Filosofía. Universidad de Valencia, 1997.

HABERMAS, J. RAWLS, J. *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós. ICE/UAB, 1998.

HABERMAS, J. *Facticidad y Validez*. Madrid: Trotta, 1998.

HABERMAS, J. *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós, 1999.

HELD, D. *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.

LIJPHART, A. *Las democracias contemporáneas*. Barcelona: Ariel, 1991.

LIPPMANN, W. *La opinión pública* (1922). Buenos Aires: Fabril Editora, 1964.

MACPHERSON, C. B. *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza, 1987.

MEDINA, A. *Bases Teóricas y metodológicas del paradigma comunicativo para la investigación en ciencias sociales*. Tesis doctoral, 2002.

NEUMANN-NOELLE, E. *La espiral del silencio: Opinión pública: nuestra piel social*. Barcelona: Paidós Comunicación 62, 2003.

OVEJERO, F.; MARTÍ, J. L.; GARGARELLA, R. *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona: Paidós, 2004.

REQUEJO, F. *Las democracias. Democracia Antigua, democracia liberal y Estado del Bienestar*. Barcelona: Ariel, 1990.

SAMPEDRO, V. *Opinión pública y democracia deliberativa. Medios, sondeos y urnas*. Madrid: Istmo, 2000.

SARTORI, G. *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza Universidad, 1988.

SEN, A. *Desarrollo y Libertad*. Barcelona: Planeta, 1999.

SIERRA CABALLERO, F. *Comunicación, Educación y Desarrollo. Apuntes para una Historia de la Comunicación Educativa*. Sevilla: Comunicación social ediciones y publicaciones, 2002.

SOLERDELCOLL, M; RIERA, J.; VERA, J.; MINGO, X. *Diagnosi de l'educació permanent d'Osona. Konzept[®]: serveis tècnics culturals*, 2005.

TOURAINE, A. *¿Qué es la democracia?* Madrid: Temas de Hoy, 1994.

TRESERRAS, M. *La ciutat de risc. El prodigi de la televisió i altres tecnologies*. Barcelona: Trípod. Col·lecció Papers d'Estudi. Facultat de Ciències de la Comunicació Blanquerna. Universitat Ramon Llull, 2005.